ESTATUTO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ART. 85. Son atribuciones de la Secretaría de Prestaciones.

I. Gestionar el cumplimiento del Derecho a las diversas prestaciones económicas o en especie que se tienen en lo colectivo como en lo individual para el Personal Académico al servicio de la Universidad Nacional Autónoma de México, derivados de las relaciones colectivas como individuales de trabajo.

II. Procurar los trámites o procedimientos ante las autoridades universitarias que satisfaga el disfrute y así goce de las prestaciones a que tienen derecho los miembros del Personal Académico, así como de sus familiares.

III. Gestionar la celebración de Convenios con otras Instituciones Públicas o Privadas, sobre aspectos de beneficio económico a favor de los afiliados ya sea por bienes o servicios.

IV. Preparar y realizar eventos para la compra-venta de bienes y servicios en los que acceda el académico con precios y calidad que beneficie a su economía.

V. Promover y difundir con la Secretaría de Prensa y Propaganda estas actividades para conocimiento de los afiliados y su aprovechamiento oportuno.

VI. Llevar y establecer la defensa en los conflictos colectivos e individuales de la Asociación y de sus afiliados.

VII. Las demás que se derivan de este Estatuto.

A T E N T A M E N T E
“EL PLURALISMO IDEOLÓGICO, ESENCIA DE LA UNIVERSIDAD”
México, D.F. a 28 de abril del 2017

POR EL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DE LA AAPAUNAM

QUÍM. BERTHA GUADALUPE DEL SAGRADO CORAZÓN RODRÍGUEZ SÁMANO
Secretaria General

C.D. SALVADOR DEL TORO MEDRANO
Secretario de Organización

MTRO. SERGIO G. STANFORD CAMARGO
Secretario de Actas y Acuerdos